



**ASOCIACIÓN DE HEMOFILIA EN LA  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE  
TENERIFE**

Camino del Hierro, 120 Viviendas, bloque 1,  
local 1 y 3  
C.P. 38009- Santa Cruz de Tenerife

Expediente.- 82/2017 (EC- 238)

Ref.: JAHU/rphv

Fecha: 26 de mayo de 2017

Asunto: Notificación DECLARACIÓN INTERÉS  
PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ  
DE TENERIFE

La Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Ilma. Sra. Dña. Marisa Zamora Rodríguez, con fecha 24 de mayo de 2017, ha dictado el siguiente Decreto:

**“DECRETO DE LA ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARIA LUISA ZAMORA RODRÍGUEZ, CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, ORGANIZACIÓN, TECNOLOGÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA /// EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, a la fecha de mi firma**

**ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A DECLARACIÓN DE INTERES PUBLICO MUNICIPAL DE LAS ENTIDADES CIUDADANAS SOLICITANTES.**

Visto el informe propuesta del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, del siguiente tenor literal:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Las entidades que se indican a continuación y en las fechas señaladas presentaron solicitud de declaración del interés público municipal de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el correspondiente Registro de entrada de este Excmo. Ayuntamiento:

NOMBRE DE LA ASOCIACION	FECHA DE SOLICITUD
ASOCIACION DE HEMOFILIA (AHETE)	25 ENERO 2017
(...)	

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda punto 7 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y a petición del órgano instructor, por parte de las Concejalías de Distrito se tramitaron los informes preceptivos que figuran incorporados al correspondiente expediente administrativo.

**TERCERO.-** El 22 de mayo del corriente año, el Servicio instructor convoca a la Comisión de Valoración presidida por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana D<sup>a</sup> María Luisa Zamora Rodríguez y compuesta por los Concejales Presidentes de los Tagoror de Distritos, los Concejales

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Herrera Umpierrez - Jefe/a Servicio de Igualdad, Participacion Ciudadana Y Soporte Admo. A los Distritos	Firmado	29/05/2017 15:24:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==</a>		



competentes en las materias relacionadas con las actividades de las entidades y el titular del máximo órgano directivo competente en materia de Participación Ciudadana, elevándole informe propuesta de declaración de interés público municipal. Dicho informe fue ratificado en su totalidad por el citado órgano colegiado.

**CUARTO.-** Examinados cada uno de los expedientes administrativos de las entidades que se reseñan a continuación puede observarse que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para ser declaradas de interés público municipal de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA ASOCIACION	FECHA DE SOLICITUD
ASOCIACION DE HEMOFILIA (AHETE)	25 ENERO 2017
(...)	

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes


### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana dispone que “...La declaración de interés público municipal de las Entidades y la adopción de cuantos acuerdos posteriores puedan derivarse de aquélla competirá al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife u órgano en el que delegue...” Asimismo en su numeral 7 dicha Disposición Adicional establece que “...La instrucción del expediente de declaración de interés público municipal competirá al órgano municipal que se identifica en la Disposición adicional tercera del presente Reglamento...” esta Disposición a su vez establece que “...el órgano directivo municipal que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana prestará, a través de las unidades administrativas correspondientes, el apoyo administrativo y técnico en relación con todos los procesos y procedimientos que se regulan en el presente Reglamento...”

Regula esta Disposición Adicional segunda igualmente la competencia del órgano que corresponde para la elaboración de la propuesta de declaración del interés público municipal al disponer “...la propuesta de declaración de interés público municipal competirá a un órgano colegiado, que estará presidido por el Concejal competente en materia de Participación Ciudadana y del que formarán parte los Concejales Presidentes de los Tagoror de Distrito, el Concejal o Concejales competentes en las materias relacionadas con la actividad de la Entidad y el titular del máximo órgano directivo competente en materia de Participación Ciudadana. Los Concejales pueden delegar su participación en los titulares de los órganos directivos correspondientes. El órgano colegiado podrá dar audiencia a la Entidad interesada con carácter previo a la formulación de su propuesta. La propuesta del órgano colegiado tendrá carácter vinculante para el órgano competente para su resolución...”

**SEGUNDO.-** El numeral 5 de la Disposición Adicional segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana dispone “...El procedimiento de declaración de interés público municipal de una Entidad se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud formulada por el representante legal de la Entidad interesada...”

El artículo 78 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias dispone “...Las asociaciones de ámbito municipal que reúnan los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de asociaciones, podrán solicitar ser declaradas de interés público municipal, para lo cual habrán de presentar la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento correspondiente...si dicha solicitud cumpliera todos los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las Asociaciones de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente, dictará la oportuna resolución de

Código Seguro De Verificación:	ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Herrera Umpierrez - Jefe/a Servicio de Igualdad, Participacion Ciudadana Y Soporte Admo. A los Distritos	Firmado	29/05/2017 15:24:17	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==</a>			

*declaración de interés público insular de la asociación afectada...el plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente, transcurrido el cual sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud de declaración de interés público municipal...*

Dispone el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas “...en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la Resolución que la Administración debe dictar en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo...la estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento...en los casos de estimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatoria del mismo...”

**TERCERO.-** No obstante lo anterior dispone la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico de Participación ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en concordancia con el artículo 82 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias que “...se revocará la declaración de interés público cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron la misma...” “...el Ayuntamiento correspondiente incoará procedimiento de revocación de declaración de interés público municipal cuando tenga conocimiento, por cualquier medio, que la entidad ha dejado de reunir cualquiera de los requisitos exigidos para obtener y mantener vigente la declaración de interés público establecidos en la legislación sobre asociaciones de Canarias...”

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en su numeral 6 e) “...El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aportará de oficio y adjuntará, por su parte a la solicitud de iniciación y documentación complementaria la siguiente documentación: ...e) previo consentimiento expreso de la entidad solicitante manifestado en la solicitud que da inicio al expediente, el ayuntamiento aportará de oficio la certificación a la que se alude en el apartado 5.d) de la presente Disposición...”

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en su numeral 1) “...Podrán ser declaradas de interés público de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife las Entidades con domicilio social en el municipio...”.


**SEXTO.-** El asunto sobre el que versa la presente propuesta no está sometido a fiscalización, en tanto que no se trata de acto que implique un contenido económico, conforme a lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEPTIMO.-** Corresponde la fe pública a la Jefatura del Servicio competente en la tramitación del expediente, en virtud de la delegación establecida por Decreto de la Alcaldía de 17 de junio de 2015.”

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, y a propuesta del Servicio:

## DISPONGO

**PRIMERO.- Declarar el interés público municipal de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a las entidades ciudadanas que se reseñan a continuación por cumplimiento de los requisitos exigidos**

Código Seguro De Verificación:	ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Herrera Umpierrez - Jefe/a Servicio de Igualdad, Participacion Ciudadana Y Soporte Admo. A los Distritos	Firmado	29/05/2017 15:24:17	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==</a>			


en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

<b>NOMBRE DE LA ASOCIACION</b>
ASOCIACION DE HEMOFILIA (AHETE)
(...)

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a las entidades ciudadanas solicitantes, así como al Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, haciéndole constar que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

**El Jefe del Servicio, José Antonio Herrera Umpiérrez**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Herrera Umpierrez - Jefe/a Servicio de Igualdad, Participacion Ciudadana Y Soporte Admo. A los Distritos	Firmado	29/05/2017 15:24:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/ZIUu4W3PSHSLIDt3pa62zg==</a>			